

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/87/2017

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico mensual a los servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no les ha sido asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

RESULTANDO

1. Que en fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, para las elecciones ordinarias de Diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
2. Que el doce de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 243, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la LX Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre de 2021.
3. Que el quince de noviembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/4070/2017, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de esta

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/87/2017

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico mensual a los servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no les ha sido asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Junta General, el otorgamiento de un apoyo económico mensual a los servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no les ha sido asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2017-2018; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las funciones que determine la propia Ley, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en aplicación, señala que este Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En este sentido, el párrafo noveno, del artículo invocado, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos de este Instituto Electoral, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre estos.

- VI.** Que el artículo 1º, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, menciona que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.** Que de conformidad con el artículo 168, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo en cuestión, refiere que el propio Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- IX.** Que el artículo 170, del Código, señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/87/2017

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico mensual a los servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no les ha sido asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2017-2018.

del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- X.** Que el artículo 193, fracción X, del Código, dispone que esta Junta General tiene las atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- XI.** Que el artículo 196, fracciones V, XII y XIII, del Código, determina como atribuciones del Secretario Ejecutivo:
- Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta General, los asuntos de su competencia.
 - Ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General.
 - Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código, prevé que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XIII.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 205, del Código, en cada uno de los Distritos Electorales el Instituto Electoral del Estado de México, contará con los siguientes órganos:
- La Junta Distrital.
 - El Consejo Distrital.
- XIV.** Que el artículo 214, fracciones I y II, del Código, menciona que en cada uno de los municipios de la Entidad, el Instituto contará con los siguientes órganos:
- La Junta Municipal.
 - El Consejo Municipal Electoral.
- XV.** Que el artículo 39, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, estipula que la Dirección de Administración es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/87/2017

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico mensual a los servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no les ha sido asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2017-2018.

humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

- XVI.** Que para la atención de las necesidades de los Consejos y Juntas Distritales, así como de los Consejos y Juntas Municipales Electorales, en la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018, el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y dichos órganos desconcentrados, quienes por la naturaleza de sus funciones requieren de un constante traslado entre la sede del Instituto Electoral del Estado de México y cada una de las sedes de los referidos órganos que deben atender.

Por lo anterior, esta Junta General, estima procedente atender la propuesta de la Dirección de Administración, a fin de que a los servidores públicos electorales que realizan dichas funciones, a quienes de acuerdo a la disponibilidad institucional del tipo de bienes, no es posible asignar vehículo oficial alguno para el desempeño de sus actividades en el Proceso Electoral 2017-2018, se les otorgue un apoyo económico mensual por la cantidad de \$3,800 (Tres mil ochocientos pesos M.N.) netos.

Tal importe, les será entregado en quincenas concluidas de trabajo a partir del dieciséis de noviembre del presente año y hasta la conclusión del Proceso Electoral 2017-2018, como un apoyo a los gastos que se originan ante su constante traslado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba otorgar un apoyo económico mensual por la cantidad de \$3,800 (Tres mil ochocientos pesos M.N.) netos,

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/87/2017

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico mensual a los servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no les ha sido asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2017-2018.

a los servidores públicos electorales, que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no les ha sido asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2017-2018.

Tal importe, les será entregado en quincenas concluidas de trabajo a partir del dieciséis de noviembre del presente año y hasta la conclusión del Proceso Electoral 2017-2018.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración este Instrumento, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación del otorgamiento económico mensual motivo del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/87/2017

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico mensual a los servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre los órganos centrales y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no les ha sido asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2017-2018.

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/87/2017 DENOMINADO: *POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y ENLACE ENTRE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES NO LES HA SIDO ASIGNADO VEHÍCULO OFICIAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.*

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN
DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA